



LA PLATA, - 3 FEB. 1981

VISTO:

lo expuesto por la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Urbana en el Expediente N°37312/80 Alcance 25 solicitando una ampliación del 30% del monto de Contrato de la obra: "REMODELACION DEL INSTITUTO JOSE MANUEL ESTRADA - 2da. ETAPA - 1ra. PARTE" y, CONSIDERANDO:

que los trabajos que se han de ejecutar con la presente ampliación tienen carácter de imprescindibles para poder lograr un perfecto nivel de terminación de la obra en cuestión y que fueran oportunamente solicitadas y aprobadas por el Ministerio de Gobierno de la -- Provincia de Buenos Aires,

que el presente caso encuadra dentro del artículo 19 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/58,

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase la ampliación del 30% del monto de Contrato -----de la obra: "REMODELACION DEL INSTITUTO JOSE MANUEL ESTRADA - 2da.ETAPA - 1ra. PARTE", que se tramita por Expediente N°4061-37312/80 Alc. 25, por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLO- NES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$384.709.500).-

ARTICULO 2°.-Con la ampliación que se autoriza se ejecutarán trabajos -----adicionales de la obra mencionada en el artículo anterior debiendo suscribirse el correspondiente contrato ampliatorio.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, cúmplase y archívese.-

Ing. GUSTAVO MIGUEL FOURNIER
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4836